

lo acreditare en todas las ocasiones que me proporcionare
 obsequio. Nuncio Señor que a V. S. m. p. d. Vizcaya, y Julio 28.
 de 1766, d. Antonio de Landeche: Diputado general, d. Fr. X. de
 Ariz: Diputado general, d. Pedro de. noy. de. L. Señorio de Vizcaya,
 de Secretario: Joseph de Nabeu.

Carta escrita por
 la Villa de Placencia

N. y L. Villa de Bergara: Mui señorial: Domicilio a V. S.
 elavore Casau, que me pidió en la vía de V. S. del conuente de los parlor
 de Piquetes del Regimiento de Hibernia que se hallan en es a
 con Ignacio de Laureategui, con el que espero me a case en recibo, como el
 que me manee quando fuere en un maior agrado. Nuncio que a V. S. m. p. d.
 Placencia, y Julio 28. de 1766, d. Maquin Joseph de Mendota, d. la
 N. y L. Villa de Placencia de Lucubano de Ayuntamiento
 Manuel Antonio de Laureategui.

El Ayuntamiento entera de esta última preinsua carta aco
 do, que D. Joseph Antonio de Sagarrabal dando en vía de la co-
 misión de Ayuntamiento de quince de Julio último, por entagado
 elavore Casau, que en tra Carta recitar, de recibo de la piedad
 de que se componen.

En tanto se dio fin a este Ayuntamiento, firmo el referido
 señor Alcalde por el por los demás segun costumbre, y en fe de todo
 ello de el d. de 28 de Julio de 1766. Ten. de Regidor. Com. m.

D. Manuel Ignacio de Llorca

[Signature]

Señor de Arcañona
 Arana

A
 Ayuntamiento particular de 3 de Agosto.

En la Casau Comayler de la Villa de Bergara
 a tres de Agosto de mil setecientos sesenta y seis por fe, y tenimo
 no de mi el infraescrito Lucubano de Ayuntamiento, y del Ayuntamiento
 y Ayuntamiento de ella de juracion, y congregacion segun costu

nombramiento hecho
en mi el Provincial.
para traer presente a la
Provincia las leyes de las

bre los Señores D. Manuel Ignacio de Alcazar Alcalde, y Tercero
ordinario, Juan Miguel de Onuargueta Parone Sindico Procurador general
D. Joseph Antonio de Zubera Proveedor, y Juan Miguel de Choatequi
y Manuel de San Juan Diputado, quienes la mayor parte de la
Justicia, y Regimiento de esta expresada Villa: Entiendo así mismo
y congregados el dho. Sr. Alcalde hizo presente al Ayuntamiento que
Juan Miguel de Aguirre y Arana Arrendador de los diez del Donatibo Pro-
vincial, que en consecuencia de lo mandado por esta novísima Pro-
vincia en carta de diez de Julio último ha entregado a la tropa quatro mil
trecientos cincuenta reales, y diecinueve, dice, que por ahora no puede
adelantarla mas dinero: En mi consecuencia, y en virtud de lo que
se va disponiendo la oferta hecha por la misma Provincia en
carta de veinte y cinco de Julio mas proximo pasado entiendo
debidamente a esta referida Villa de San Juan, que la acarre a la
tropa, acordado lo primero, que lo el presente Procurador pasando en
persona a la Noble Villa de San Juan para que la acarre a la
Constitucion de la Diputacion de esta citada Provincia, que esta
dha Villa tendra a la disposicion de ella para qualquiera urgencia
que ocurra a ciertos, y mas nombres de satisfaccion armada
aunque de la liberte de las incomodidades continuas, que tendra la tro-
pa, y lo segundo, que por quanto ademas de la novedad de haberse
escusado dho. Arrendador a la continuacion de la anticipacion
del dinero de la gratificacion, ocurre la de haberse gastado ademas de los
cinco mil reales entregados por la Provincia, seis mil novecientos, y mas
reales en pan, y otras cosas venidas, suministrados a la tropa, y en el
mantenimiento, y custodia de los Puros, se escriba a la misma Provincia
con mi go mismo la Carta siguiente:—
Alui. Sr. mio: El Arrendador de los diez del Donatibo Provincial tra-
ciendome constar condonacionen haber entregado a la tropa con arreglo
al mandado por V.S. en carta de 10 de Julio último de 500.000 y 30 m.
me ha representado que por ahora no puede adelantar mas dinero. Respecto aq.
con devueltos de los 500.000 mil reales remitidos por V.S. y en anticipados
6900. y mas reales en pan, y otras cosas venidas suministrados a la tropa, y en
la custodia de los Puros se hace preciso, que V.S. me embie con el Puro que
que es mi Procurador de Ayuntamientos los 6900 d. puntos con la car-
ridad, que juzgare conveniente para pago de la gratificacion destinada a la mi-

Carta escrita a la
Provincia

ma Tropa. Asimismo tiempo expuso que condescendera S.S. a las proposiciones, que en mi nombre las fueren hechas por mi Describano de Ayuntamiento. Con este motivo ratifico las protestas de mi verdadera obediencia a la disposicion de V.S. cuya vida guarde Dios n. p. a. y.

Dicho dia, y en el mismo acto se leyeron dos Cartas escritas, la una se llamo por D. Juan Carlos de Arceaga Gobernador de la Ciudad de Huencerravia, y la otra por la noble villa de Tolosa y el tenor de ambas es como sigue //

Carta escrita por el Subdelegado de Huencerravia.

Muy nro: Alas repetidas honras con que V. M. envia a V.S. le hacen dignamente acreedor su distinguido valor, y consuetud, y en que V.S. logra tan mas ventaja para, nada con mas justo motivo la celebrara, que lo puen el buen afeco, que le pasamos solo desea ver mas plausibles satisfacciones, y que V.S. venor le felicite por dilatados años.

Carta escrita por la villa de Tolosa

Huencerravia 28. de Julio de 1766. Fr. de S.S. su mayor, y reconocido. D. Juan Carlos de Arceaga N. y L. Villa de Separata

Muy nro: Con la muy distinguida Carta de S.S. de 18. del corriente recibo un papel impreso

el qual, estoy bien instruida por mis Caballeros Procuradores, quanto aprecio merecio ala honra general de nuestra M. N. y M. L. P. de Guipurcos, cumpla con lo que la devo apreciar de la misma suerte; Tre cumpliran mis deseos de obsequiar a S.S. siempre, que venga presentarse S.S. como legitimo los verdaderos motivos, que apeter es un agrado. Nro venor guarde a V.S. m. p. a. D. nro Ayuntamiento de

N. y L. Villa de Tolosa Do de Julio de 1766. Fran. Xavier de Garcia Poala N. y L. Villa de Tolosa de Describano de Ayuntamiento. Tuaguin Antonio de Sanain //

Con tanto se dio fin a este Ayuntamiento, y firmo el dho Sr. Alcalde por nro: por los demas segun costumbre, y en fee de lo el escribano //

D. Manuel Ignacio de la Cruz

Amem

Acto de Ascargotta

Ayuntamiento particular de 5 de Agosto.

En las Casas Comunes de esta villa de Separata